Trelew, de junio del año dos mil catorce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que en el punto III de la sentencia interlocutoria Nro. 25/14 dictada el día 10 de junio de 2014 se ordenó el desglose y remisión de la documental de fs. 6/9 y fs. 221/224 al Sr. Juez de primera instancia, Dr. Carlos María Faiella Pizzul, y dado que el expediente está radicado en el Juzgado de Ejecución Nro 1, Secretaría Nro. 1 corresponde modificar dicha resolución en el sentido de remitirla a dicho juzgado y secretaría, con la salvedad que actúa el Dr. Carlos María Faiella Pizzul como juez de la causa (Arts. 168 inc. 1ro. y 36, inc. 3ro. CPCC).----------

--- En su mérito la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

--- I. Modificar el punto III de la sentencia interlocutoria civil Nro. 25/14, el que quedará redactado del siguiente modo: “III. Ordenar el desglose y remisión de la documental de fs. 6/9 y fs. 221/224 al Juzgado de Ejecución Nro. 1, Secretaría Nro. 1, a los fines de su reserva en caja de seguridad de dicho juzgado, a cuyo fin líbrese oficio y déjese constancia en autos. Por Secretaría procédase a dejar copia certificada en reemplazo de los originales de las citadas fojas” .----------

--- II. Dejar nota marginal de lo resuelto en la sentencia interlocutoria civil citada en el punto anterior.----------

--- III. Disponer que por Secretaría se glose copia certificada de la presente resolución a los autos caratulados: “P. F., N. R. y otro c/ P. C., P. S. y otro s/ redargución de falsedad de instrumento público” (Expte. 159 – Año 2013).----------

---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haberse logrado mayoría (art. 8, ley V, Nro. 17).----------

---------- Regístrese y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL NUMERO DEL 2014 SIC.- CONSTE